

sen entregar la cibdad de Soria, la qual le avia prometido por cartas públicas quando estaba en Bayona. É el Rey Don Pedro, á lo que el Príncipe demandaba de los veinte castillos en arrehenes de la debda que era tenuto á las gentes de armas de gages, dixo que que en ninguna manera del mundo non podia dar los dichos castillos, ca si lo ficiere, todos los del Regno ternían que queria dar la tierra á gentes estrañas, é que por ventura se levantarían contra él. Otrosí, á lo que decia de la cibdad de Soria de la dar á Mosen Juan Chandós Condestable, dixo que le placia. É sobre todo esto ovo muchos debates: é el Príncipe bien entendía que el Rey Don Pedro decia buena razon de non poder entregar los veinte castillos que le demandaba; pero decia que queria saber qué recabdo podia aver porque aquellas Compañías fuesen pagadas de lo que avian de aver, é él fuese quito de las obligaciones que les ficiera por esta razon. É el Rey Don Pedro le fizo decir, que él enviaba luego por todo el Regno sus cartas é omes de recabdo á demandar ayuda al Regno todo para pagar estas debdas (1), é que luego que él pudiese aver la moneda, ge la daría. É otrosí por lo ál que fínase, que el Príncipe sabia bien que él tenía en la su cibdad de Bayona tres hijas suyas, las Infantas Doña Beatriz é Doña Constanza, é Doña Isabel, é que las toviese en arrehenes fasta que él compliese todo lo que debia á él é á aquellas Compañías por las pagas. É desdeque vió el Príncipe que el Rey Don Pedro non podia ál facer, dixole que le placia. É desto ficeron luego sus recabdos en esta manera: que el Rey Don Pedro fasta un día cierto diese al Príncipe la mead de la paga en dineros; é otrosí que por la otra mead el Príncipe toviese en arrehenes los Infantas, sus hijas, que estaban en Bayona, fasta que fuese pagado. É luego dió el Rey al Príncipe sus cartas para que le entregasen la tierra de Vizcaya, é la villa de Castro de Urdiales: é el Príncipe envió luego allá para las rescebir é tomar la posesion de la dicha tierra de Vizcaya é villa de Castro de Urdiales, un su Caballero que decían el Señor de Poyana, é un letrado su Consejero, que decían el Iuge de Burdeos. É el Rey Don Pedro envió por su parte para ge la entregar á Don Ferrand Perez de Ayala, que estoviese con los de la tierra de Vizcaya; empero non era voluntad del Rey de lo cumplir así, nin de la dar la dicha tierra al Príncipe. É así se fizo, que el Príncipe non ovo la dicha tierra, por quanto los de la tierra sabían que non placia al Rey que fuese aquella tierra del Príncipe (2). É aún decían los de Vizcaya é de Castro de Urdiales, que el Rey Don Pedro enviara sus cartas á las villas é castillos de Vizcaya sobre esta razon, que en ninguna manera non se diesen al Príncipe. É

(1) Véase adelante cap. 23 la carta que escribió poco despues á la ciudad de Murcia.

(2) Sin embargo desde entonces puso el Príncipe entre sus títulos el de *Seigneur de Biscay et de Castro d'Urdiales*. Véanse en *Limer*,

magüera los Embaxadores susodichos fueron á Vizcaya, nunca pudieron librar con los Vizcaynos que les entregasen la posesion: é ellos ficeronlo saber así al Príncipe. Otrosí á lo que Mosen Juan Chandós, Condestable del Príncipe, demandaba que la cibdad de Soria le fuese entregada, dixo el Rey que le placia, é mandóle dar sus cartas para que ge la entregasen; pero un su Chanciller del Rey, que decían Matheos Ferrandez de Caceres, pidióle por la chancillería de la carta, diez mil doblas: é el Condestable non quiso tomar la dicha carta, teniendo que non le pedían chancillería así tan grande, salvo por non le dar la dicha cibdad de Soria.

#### CAPÍTULO XXI.

Como el Rey é el Príncipe ficeron sus juramentos en Santa Maria de Burgos.

Así pasaron estas cosas como avedes oído; pero el Príncipe, por non dar lugar que el Rey Don Pedro se toviese por mal contento dél, dixo que le placia atender algunos días en Castilla, fasta que él toviese mejor asesegado el Regno para librar mejor estas cosas; que por aventura non osaba el Rey Don Pedro, por rescelo de los del Regno, mandarlás cumplir, é entregar las tierras que le mandára; é que despues que toviese más afirmado su fecho, é estoviese más asesegado en el Señorío del Regno, que le pagaría las quantías que le debía, é otrosí que le faría entregar á Vizcaya, é á Castro de Urdiales segund ge lo avia prometido, é eso mesmo á Mosen Juan Chandós á Soria: é para esto que el Rey le ficiere juramento de cumplir todo lo que les era prometido. É el Rey Don Pedro dixo que le placia, é acordaron como este juramento se ficiere; é ordenaron que el Príncipe, que posaba en el Monesterio de las Huelgas, viniese á la Iglesia de Sancta Maria la mayor de Burgos, é que el Rey viniese allí, é públicamente se viesen todas las escrituras entre ellos ordenadas, é se jurasen en el altar mayor de la dicha Iglesia sobre la Cruz é los Sanctos Evangelios. É el Príncipe, por ser más seguro, demandó que le diesen una puerta de la cibdad, en que oviese una torre, do él posiese Compañía de armas que estoviesen allí en guarda de la puerta en quanto él estoviese en la cibdad. É el Rey mandóle dar una puerta con su torre en una plaza que dicen Comparada: é el Príncipe mandó poner en la torre omes de armas é Frecheros; é yuso á la puerta en una grand plaza que avia contra dentro de la cibdad puso mil omes de armas, é partida de Frecheros; é fuera de la cibdad en derredor del Monesterio que dicen las Huelgas, do el Príncipe posaba, estaban las más Compañías que venieron con él armadas. É el Príncipe entró en la cibdad por la puerta que avemos dicho que el Rey le diera, do toviese sus omes de armas é Frecheros, é fuese para la Iglesia de Sancta Maria, é iban con él quinientos omes de armas, é muchos de los Capitanes que con él eran, é iban todos á pie en derredor del

Príncipe, que iba en un cosér (1); pero non armado: é iba con él el Duque de Alencastre su hermano en otro caballo. É el Rey Don Pedro llegó á la Iglesia de Sancta Maria la mayor, do era ordenado que se ayuntasen, é se avia de facer la jura de lo que era é fuese tratado é firmado. É desdeque entró el Rey en la Iglesia, seyendo presentes todos los más Capitanes, leyeron las escrituras públicamente en guisa que todos lo podían bien oír; é eran, como el Rey Don Pedro era tenuto al Príncipe de Gales, é á ciertos Señores, é Caballeros Capitanes que allí eran, de cierta suma ó quantía de moneda, la qual debia por gages, é estados é sueldos que ellos avian de aver dél por cierto tiempo que le avian servido, en esta venida é cavalgada que ficeron en España al su Regno: é por quanto de presente él non podia aver la dicha suma ó quantía para les pagar, que él se obligaba de pagar la mead, de aquel día que allí eran ayuntados fasta quatro meses dentro en Castilla al Príncipe de Gales é á sus Tesoreros; en los quales quatro meses ellos avian de atender en el Regno de Castilla: otrosí se contaban sus gages destos quatro meses en la cuenta sobredicha; é la otra mead de la dicha suma, que ge la daría fasta un año en Bayona de Inglaterra: é que por aquella suma é quantía que fínaba á pagar en Bayona, que el Príncipe toviese en tanto en prendas é en arrehenes tres hijas suyas, que eran Doña Beatriz é Doña Constanza, é Doña Isabel, que llamaban las Infantas. Otrosí juró aquel día el Rey Don Pedro, que faría entregar la tierra é el Señorío de Vizcaya é de Castro de Urdiales al Príncipe, segund ge lo avia prometido: é otrosí que faría entregar la cibdad de Soria á Mosen Juan Chandós, segund lo tenía prometido. É este juramento fecho, el Rey fué para su palacio, é el Príncipe se tornó para el Monesterio de las Huelgas do posaba.

#### CAPÍTULO XXII.

Como el Rey Don Pedro envió sus cartas á un Moro de Granada que era un grand sabidor, de como el avia vencido, é era ya en Castilla: é demandabale consejo de algunas cosas.

Así fué que el Rey Don Pedro, despues que la pelea de Najara fué vencida por su parte, envió sus cartas á un Moro de Granada de quien él fiaba, é era su amigo, é era grand sabidor é grand filosofo, é Consejero del Rey de Granada, el qual avia por nombre Benahatin, en que le fizo saber como avia vencido en pelea á sus enemigos é como estaba ya en su Regno muy acompañado de muchas gentes nobles é estrañas que le vinieron á ayudar. É el Moro, despues que rescivió las cartas del Rey, envióle respuesta con castigos ciertos é buenos, de la qual el traslado es este.

(1) *Cosér*, del Francés *cousier*, caballo vigoroso y ligero.

*Carta que el Moro de Granada envió al Rey Don Pedro de muchos exemplos é castigos.*

«Las gracias sean dadas á Dios Criador de todo. »A vos el grand Rey publicado é noble; alléguevos »Dios la tierra del mundo finable, é la ventura del »mundo durable: é acuérdelos como él sea servido »de vos: é la salud sea sobre vos. Sabed que yo só »en parte del Andalucía faciendo saber á las gentes »el vuestro poder, é el poder del que en vuestro »nombre es intitulado (2). É amo, sabelo Dios, adereszar el vuestro derecho segund el mi pequeño »poder; que non podría segund el vuestro alto estado: que si vos de tal como yo demandás que »cumpla los vuestros cumplimientos como á tal como vos pertenece, sería á mi muy grave sin alguna dubda; demás que non só en mi, nin puedo »aver apartamiento para estudiar, que otros muchos negocios me embargan. É sobre todo esto el »saber del ome tal como yo es pobre para alcanzar »cosa cumplida: é digo en comparacion, el que alcanzó una de las cosas del mundo en cumplida »manera es fallecido en otras muchas. Otrosí en »su casa ome con su compañía non alcanza lo que »quería, ¿quánto mas en las cosas del mundo, que »le fizo Dios de diversas maneras, é sentenció en él »sus juicios como la su merced fué, é ha otras cosas que embargan al ome de alcanzar su voluntad? É si catardes con derecho mis razones, é rescibierdes las mis excusas, en ello me alegraré: é »pido á Dios que vos alegre en todas cosas que á él »placen, así del fecho como del derecho.

»A lo que demandaste de mí, que vos faga sabidor de lo que me parece en los vuestros grandes »fechos é fieles, Rey alto, sabed, que los males son »en caso semejante de las melecinas, amargas é pesadas para el que las bebe, é son aborridas dél, »mas el que las puede sufrir é atender é penar el su »mal sabor, está en esperanza de bien é de salud; »pero non sufren las tales amarguras salvo aquellos que son pertenescientes de aver lo que por las »sofrir se alcanza. É yo me adelanté, que vos fice »saber algunas cosas atales, é vistelas verdaderas. »É como quier que á las vuestras puertas aya omes »buenos é sabios, á quien non sean encubiertos los »tales fechos como estos; pero cada uno despiende »del seso que tiene, segund la parte que Dios le dió: »é el vuestro cumplimiento encubre las menguas, é »non culpará por cosa de lo que culpa non meresce.

»Lo que yo fallé acerca de vuestra hacienda encierrase en dos casos: el uno en lo que atañe en »vuestra hacienda, é en el semejante vuestro é del »vuestro título (3), que es el vuestro enemigo; é »el segundo caso es en lo que atañe á los fechos de »la gente estraña que vino con vos de otra tierra.

(2) Don Enrique, que se havia intitulado con el nombre de Rey.

(3) Así en el primer MS. de la Acad. en cuyo margen puso Zurtinglo, como está en el seg. de la Acad. En otras *tingo*: en las impr. *lancito*; pero debe decir *título*, porque Don Enrique se havia hecho semejante á Don Pedro intitulado Rey.

»E digo en el primero caso que atañe á vuestra  
»facienda, que bien sabedes que los Christianos  
»fueron contra vos vergoñosa cosa, que se asoma  
»á obra de decir é facer, en guisa que non se pueda  
»blavar si non despues de grand tiempo: é non la  
»ovieron de facer por mengua de vuestra fidalguia,  
»nin por vos non ser pertenesciente á Señorío Real;  
»mas ocasion dello fueron cosas que pasaron, que  
»vos sabedes, fasta que se fizo lo que vistes. E ago-  
»ra que Dios vos acorrió é vos tornó á ellos, é ellos  
»se catan é se ven por pecadores, non por manera  
»de los penitenciar, ca non puede ser conocido el  
»vuestro estado real sin ellos, obrad contra ellos  
»al revés de las maneras porque vos aborrescieron;  
»ca mucho mas breve les es agora arredrarse de vos  
»que la primera vez. E semejante es desto quien  
»quiso alzar una cosa pesada, é quebrósele el bra-  
»zo, é guaresció, é tornó otra vez ante que fuese  
»bien soldada la quebradura; ca mucho más apare-  
»jado estaba de se quebrar despues de otra vez.

»Pues dad á las cosas sus pertenencias, é en co-  
»munal guisa aseogad los corazones espantados de  
»vos, é dad á gustar á las gentes pan de paz é de  
»sosiego, é apoderadlos é enseñoreadlos en sus al-  
»gos, é en sus villas, é en sus hijos, que asaz pasa-  
»ron por ellos premias é afinamientos en cosas que  
»non ovistes de ello si non cumplir voluntad. E to-  
»das las cosas porque vos aborrescieron sean tira-  
»das con las sus contrarias; é mostradles arpen-  
»timiento de todo lo pasado; é honrad á los Gran-  
»des; é guardadvos de las sangres é de los algos  
»de vuestros subditos, si non con derecho é justi-  
»cia: é alegrad el rostro, é abrid la mano, é cobra-  
»redes la bienquerencia. Non aventajedes á los que  
»non tovieron con vos en vuestros menesteres sobre  
»los que tovieron con vos á la dicha sazón, porque la  
»envidia non aya lugar: é dad los oficios á los que  
»les pertenescen, puesto que non los querades bien;  
»é non los dedes á los que non son pertenescientes  
»á ellos, puesto que los bien querrades: é bien po-  
»dedes facer otros bienes á los que bien queredes.  
»Guardadvos de los honrados que enfambrecistes,  
»é de los de pequeño estado que fartastes. E repa-  
»rad en el Regno lo que se destruyó, porque olvi-  
»den las gentes los yerros, é quiten de sus corazo-  
»nes lo que vos ensañaron é afinaron. E avendvos  
»con vuestros comarcas en tal sazón como ahora  
»estades; ca las llagas son aún frescas: é con esto  
»faredes muro sin costa entre vos é vuestros ene-  
»migos. E guardad vuestros algos en lo que cum-  
»ple, é criarse han vuestras gentes: que las aves so-  
»siegan é se farten con lo poco en el tiempo del in-  
»vierno: é el vuestro enemigo es vivo, é el curso  
»del mundo non es durable, é non sabedes qué  
»acaescerá.

»Castilla es follada é despreciada de gentes es-  
»trañas, é muchos de los Grandes de vuestro Regno  
»son finados en las guerras, é los algos fallescidos;  
»é tal facienda menester ha grand remedio; é non  
»ha otro remedio, salvo el conorte é el sosiego, é co-  
»brir lo que se descubrió de la vergüeña. Ca dixo

»un sabidor aconsejando al honrado: que olvide los  
»yerros que le son fechos. E dixo otro sabidor: si  
»oviese entre mí é las gentes un cabello, non se  
»cortaria, ca quando ellos tirasen yo afloxaria, é  
»quando ellos afloxasen yo tiraria. E resebid siem-  
»pre los desculpamientos de los vuestros, puesto  
»que sepades que son mentirosos; ca mejor es que  
»descubrir las verdades. E siempre agradesced á  
»los que bien facen, puesto que á vos non fagan  
»menester, é non se escusarán de vos servir á la  
»hora del vuestro menester.

»E sabed que las ocasiones de los dañamientos de  
»las haciendas de los Reyes son muchas; pero nom-  
»braré algunas dellas: é la principal es tener en  
»poco á las gentes, é la segunda es aver grand cob-  
»dicia en allegar los algos: é la tercera es cumplir  
»sus voluntades: é la quarta es despreciar los omes  
»de la ley: é la quinta es usar de crueldad.

»E el primero caso, que es de tener las gentes  
»en poco, es locura manifiesta: que en los omes  
»ay muchos de malos saberes, é de malos come-  
»dimientos; é el verter las sangres sin meresci-  
»mientos, é la muerte dellos é de los Profetas  
»fueron muchos males en este mundo, desfaciendo  
»todas las posturas é mandamientos que fue-  
»ron dende fasta hoy: é esto forzó á los grandes  
»maestros é sabidores á facer libros de leyes é  
»de ordenamientos por guardar á las gentes de  
»sus daños este corto tiempo de la vida, é apro-  
»vecharon de ser llamados compañías de Dios, é  
»sus requeridos, é sus amados, que amuestran las  
»carreras de ser, é ponen en ellas saber para se  
»guardar de los pecados, é perdonarles los fe-  
»chos. E sabed que la humildanza de los omes  
»que es por fuerza non es durable, é la que es  
»por voluntad é por grado es propia é durable: é  
»quando se dañan sus voluntades muevense los  
»corazones, é los ojos, é las lenguas, é las manos.  
»E puesto que vos non temades de los juntamien-  
»tos, debedes vos temer de sus maldiciones, é de  
»pensamientos de sus corazones: ca quando se jun-  
»tan las voluntades de los corazones sobre qual-  
»quier cosa, son oídas en los cielos, como se provó  
»é se prueba quando se detienen las aguas en los  
»grandes menesteres. E puesto que non temades de  
»lo uno nin de lo otro, debedes temer de la vues-  
»tra nombradía en la vida é en la muerte, ca la bue-  
»na nombradía es vida segunda, é muchos de los  
»buenos Religiosos aborrescieron la vida, é amaron  
»la muerte por cobrar la nombradía despues de la  
»muerte. E público es que non pueden escusar los  
»Reyes á los omes; é es en dubda si se podria decir  
»el contrario; ca los escusar non es cosa que ser  
»pueda. E dicen que un Rey estaba en su palacio, é  
»los suyos vinieron á él á le demandar cosas que á  
»ellos complian, é afinabanle por ello, é esperaban  
»su respuesta á la puerta de su alcazar. E el Rey en-  
»sañóse, é dixo al su Alguacil: Vé, é diles que non  
»me cumple. E yendo el Alguacil con la respuesta  
»tornóse del camino, é dixo al Rey: Señor, mostrad-  
»me qué respuesta les daré si me dicen: nin él á

»nós. E estonce calló el Rey un rato, é dixo: Vé é  
»diles que quiero facer lo que me demandan.

»E la segunda ocasion del dañamiento del Rey es  
»la grand cobdicia en allegar los algos quando sale  
»de regla, é esta es ocasion de muchos dañamientos;  
»ca los algos de los Reyes son usados á las guerras,  
»como se usaron las creencias en las leyes; é si de  
»golpe pujasen en las creencias, non lo complirian  
»los omes. E los algos son presciados de los omes  
»por ser colgada la honra en ellos: é hay omes que  
»prescian sus algos más que sus honras. E el Rey  
»que quiere adereszar sus Regnos con los algos de  
»sus gentes semeja al que quiere labrar sus cámaras  
»con los cimientos de sus palacios; ca fuerza es de  
»facer sinrazon el que se acucia en allegar algos: é  
»dicen los antiguos que puede durar la descrescia,  
»é non la sinrazon. La manera del Rey con sus gen-  
»tes es semejada al pastor con su ganado. Sabida cosa  
»es el uso del pastor con su ganado, é la grand pie-  
»dad que ha con él, que anda á le buscar la mejor  
»agua é el buen pasto, é la grand guarda que le face  
»de los contrarios, así como lobos; trasquilarle la  
»lana desque apesga, é ordeñar la leche en manera  
»que non faga daño á la ubre, nin apesgue sus car-  
»nes, nin fambriente sus hijos. E dixo un ome á su  
»vecino: «Fulano, tu cordero levaba el lobo, é fui en  
»pos dél, é toméle.» E dixole: «Pues ¿ques dél, ó á  
»do está?» E él le dixo: «Degolléle, é comile.» E él  
»dixole: «Tú é el lobo uno sodes.» E si el pastor  
»que usa desta guisa con el ganado lieva mala vida,  
»é dexa de ser pastor, ¿quánto más debe ser el Rey  
»con sus subditos é naturales?

»E la tercera ocasion del dañamiento del Rey es  
»que quiere cumplir su talante: é tal como este fa-  
»cese siervo, puesto que sea Rey, é apoderase sobre  
»él su apetito, é de su voluntad facele su cativo é  
»siervo, é tira dél su nobleza é su propiedad, é ti-  
»rale el escripto que ha de mejoría sobre las bes-  
»tias: é el que non se sabe apoderar sobre su volun-  
»tad non podrá apoderarse sobre su enemigo: é es  
»fea cosa el que quiere que sean los omes sus cati-  
»vos, é facele él cativo del que non debe. E la peor  
»de las voluntades es la fornicion, por quanto al  
»que se embebesce en ella le nascen muchos da-  
»ños, perdiendo el ánima é el seso, é el entendi-  
»miento é los sentidos, é cobra mala nombradía, é  
»daña sus generaciones; é tal ome como éste es se-  
»mejado á las bestias. El Dios que dicen los sabi-  
»dores de los Christianos que se vistió en carne é en  
»figura de ome por los salvar, non ovo ninguno que  
»más arredrado fuese deste pecado que él fué en el  
»tiempo que pareció en carne: é el buen ome é sa-  
»bidor face mucho en quanto puede en semejar á  
»su Dios, é entiende de alcanzar mucho en ello:  
»¿quánto mas el Rey, que es su lugarteniente en la  
»tierra! E las ocasiones que acaescieron á los Re-  
»yes por el fornicio públicas son, é una dellas fué  
»quando el Conde Don Illan metió los Moros en el  
»Andalucía por lo que el Rey fizo á su hija (1).

(1) Así en los de la Acad. En los impr. por lo que el Rey Don Rodrigo fizo á su hija la Cava.

»Quanto á la quarta ocasion del dañamiento del  
»Rey, que es el despreciamiento de los omes de la  
»ley, tal como esto es ponzoña mortal: ca la ley es  
»cosa general, é es la ley verdadera, é el Rey su  
»siervo é su guarda; é el que la desprecia tienen  
»los omes que face á ellos desviar, é desprecianle. E  
»non ha menester la ley, si non es guardada, de  
»aver pena en este mundo, é la ira de Dios en el  
»otro; ca escripto es é amonestado sin dubda, é por  
»tanto le tienen las gentes por menguado é despre-  
»ciado al Rey que la su ley desprecia, é non fian en  
»su jura nin en su omenage: que el Rey non ha  
»juez que le juzgue, salvo su omenage á su ley; é  
»quando non fian dél, non podrá regir su Regno.

»E la quinta ocasion del dañamiento del Rey es  
»la crueldad, é la mengua de piedad: é el Rey que  
»dellas usa recrescerá entre él é los suyos grand es-  
»cándalo, é fuirán dél como el ganado de los lo-  
»bos por natura é por aborrenca, é escusarán el su  
»provecho, é buscarán manera para ello. E el Rey  
»que face justicia por cosas que él non se puede  
»salvar dellas, é defiende cosas que á él podrian  
»acusar por ellas, podrá ser que oya aquel malde-  
»cir de ome que non le quiere dar la vida. E debe  
»temer á Dios quando da pena al pecador, parando  
»mientes que es ome como él, é allegale su yerro é  
»su pecado á este mal estado, que sea justiciado  
»por lo que es forzado de la ley é de la justicia  
»de los Reyes. E, Señor, estas palabras son muy po-  
»cas de muchas que se podrian decir en esto: é si  
»comenzase á fablar en ello, es como mar que non  
»ha cabo.

»E en razon de las gentes estrañas, dañosas son  
»las gentes estrañeras que con vusco vinieron: é  
»sabed que vuestro consejo á su amiganza es ya fe-  
»cha, é que el apercebido es el que se guarda de la  
»cosa antes que contesca; é el orgulloso el que pien-  
»sa como salga de la cosa despues que nasce. E la  
»su ayuda de la tal gente es tal como la propiedad  
»de las ponzoñas, que se beben por escusar otra co-  
»sa más peor que ellas. E vuestra manera con ellos  
»parece al ome que criaba un leon, é cazaba con  
»él animalias, é aprovechábase dél; é un dia fa-  
»llesció de comer al leon, é comió á un hijo que  
»tenia aquel que le criaba: é él desque vido aquello  
»que el leon le avia fecho, matóle, é dixo: este es  
»el que non cata su pró quanto su daño. E es ver-  
»dad que dicen desta gente que ha grand poder, co-  
»mo decides; é el pró que vos aveis dellos es seme-  
»jante al fuego, que si se olvida, quema todo quan-  
»to alcanza. E pues ellos son como decides grand  
»gente, é muchas Compañías, é comenzaron á tener  
»en poco á los de Castilla, é vencieron sus gentes, é  
»cativaron sus Grandes varones, é mataron sus  
»omes, é son Christianos que non mudan su ley,  
»muy ligero ternán de cobrar todos los Regnos é  
»pasarlos á sí. E de las cosas que vos debedes aper-  
»cebir es, que tienen en su poder muchos presos de  
»los Grandes de vuestros Regnos; é sus gentes de  
»los presos en vuestras cibdades é villas, quejados  
»de vos, les mostrarán é fuizarán de lo vuestro; é

desque vean vuestras villas é fortalezas cobdiciar- las han, é debedes guardar que non se apoderen en algunas dellas, ca acogerán Compañas que las pueblen, é más si fueren villas en ribera de la mar: é podrá ser que las contentarán é apaciguarán, é vuestros enemigos ayudarles han, é habrán en estas tales villas regnado é guerra asentada é durable contra vos: ca muchas de las tales cosas han acaescido, é nombraría algunas dellas si non por non alongar. Oí decir que tomades algos de vuestros comunes por fuerza, é dadesgelos á ellos por les pagar de lo que les debedes de la venida que con vosco hicieron á esta guerra. En esto ha tres daños: primeramente la enemistad de los comunes; que como quier que sean usados de pechar, non querrian que fuese todo para el Rey solamente, salvo cosa que aprovechase á ellos, é á los pueblos do moran aquellos que lo pechan: por que dan al Rey los pechos, é despues los dineros tornanse á ellos, é aprovechanse dende; mas que lo que dierdes á los estrangeros en oro é en plata, así lo querrán levar á sus tierras. E la segunda causa del daño sobredicho es, que enflaquecedes los vuestros, é esforzades Compañas estrangeras, que á primera vista parece el poco cabdal que en vos é en los vuestros ha. E la tercera cosa es, que crecesce la cobdicia de lo vuestro en los estraños, veyendo el mucho algo que les dais. E el mi consejo es, que les mostredes que estades en grand menester, é el fallimiento grande del algo que es en vuestro Regno, é que sodes forzado de conlevar vuestras gentes, que ya non lo pueden sufrir, é que vos non las podedes tanto apremiar agora como soliadades, ca las llagas son frescas, é la tierra poblada de enemigos. E debedes enviargelo facer saber todo esto con los grandes perlados de vuestro Regno, de quien avran mas vergüenza, é creeran mejor sus dichos: é con esto asosegarán, é non quedarán desafuzados, é alargardes tiempo. E con esto farán una de dos cosas: ó tornarse han á sus tierras, é es lo mas cierto; ó se enflaquecerán del poder que han, si mucho tardan en vuestra tierra. Otrósi en les dar algos luego, fasta que vayades cobrando los más de los comunes por vos, é la enemistad sea tirada de entre vos é ellos, sería peligro: é así alongad. E este es mi consejo, si son los fechos así como se suenan: ca el que está presente ve más desto: que si el fecho non es así, ó á los del Regno non les pesa dar de sus algos, es otra demanda. Pero el consejo desto es acuciar porque salgan de vuestra tierra. E que pelear quieran con vos non es de creer; ca despues que vos ayudaron, si omes de bien fueren, non venderán lo que por vos hicieron por precio é prendas; ca deviales abondar lo que robaron en vuestras tierras, é la rendición de los prisioneros que tomaron, é los algos de los vuestros comunes é armas de las vuestras gentes. E los fechos de los Reyes é de los Grandes son contrarios de los fechos de los mercadores: é ellos non deben mostrar cobdicia, pues son Reyes, é non mercadores,

»Sabed que el que hoy demandase pelea con vos, veyendo vuestra bien querencia con los otros vuestros vecinos, é quanta gente noble tenedes, sería vencido con la ayuda de Dios. E provádola avedes la su grand querencia de los Moros con vos, é la enemistad que han con vuestros enemigos; lo que vos non fallastes en los vuestros grandes, nin en vuestros criados. E esto es cosa que vos non fecistes por vuestras manos; mas fizolo Dios, que puso entre vos é su Rey grand amiganza é bien querencia, que non podría ser mayor en corazones de hermanos é de parientes. Pues agradesced á Dios por ello, é guardad esta cosa é esta grand amistad.

»E la cosa porque me escuso de vos decir lo que querria, es que el accidente porque acaesció lo que fasta aquí pasó es presente, é el enemigo vivo é los vuestros que hicieron lo que non debian vivos; é el mundo es tal que juega con las gentes así como juega el embaydor con sus juegos, é non es durable, é el tiempo es corto. E es menester el sosiego más que el fervor, é tener pagados á los vuestros mucho mejor que á los estraños, que non hay dubda que non eran despagados de vos: é non vos cumple arresciarlos é ayudarlos; ca non avdes poder de los quitar de lo que quisieren, é ellos avrán el poder sobre vos, é despreciarán á los vuestros, é será ocasion de vos dañar con aquellos que vos guardan sin por qué.

»Sabed que toda cosa tiene tiempo que le pertenece, é á este tiempo pertenesce sosiego. E yo, por Dios, como leal de voluntad, á vos, é á quantos de mí le demandan daré leal consejo; aunque á otro ninguno yo non diré lo que dixé á vos, salvo á mi Rey que me crió: é yo faré por vos lo que faré por él, seyendo ambos unos. E el seso adebda quanto vos he dicho, é por la prueba parecerá. E podrá ser que me serán juzgadas algunas menguas de parte del traslado desta carta que vos envío, é non serán de mi parte. E yo vos pido por merced que me conozcades quanto vos he dicho: é me perdonad lo que contra vuestra voluntad dixé, atreviéndome á la vuestra merced, é á la vuestra bien querencia: é sodes grand Rey, é segund la vuestra grandeza deben ser contadas las vuestras noblezas é el vuestro poder. E Dios vos dé el bien que por bien toviere, é vos lieve adelante la ventura, é vos mantenga al su servicio, é vos esfuerce del su esfuerzo.»

El Rey Don Pedro ovo esta carta, é plógose con ella; empero non se allegó á las cosas en ella contenidas, lo qual le tovo grand daño.

## CAPÍTULO XXIII.

Como el Rey Don Pedro dixo al Príncipe de Gales que queria ir por el Regno, por aver dineros para pagar.

Agora tornaremos á contar como el Rey Don Pedro se partió de Burgos, é fué en esta manera. Fué un día á ver al Príncipe á su posada á las Huelgas, é dixole como él avia enviado muchos omes por el

Regno á demandar servicio é ayuda que le ficiessen (1), especialmente para la primera paga de los quatro meses que le avia de facer: é que por poner mayor acucia en ello, que él mismo queria partir de Burgos é ir por el Regno, é que entendia luego de aver mejor recabdo. E el Príncipe dixo al Rey que facia bien, é que ge lo agradescia, é que le rogaba que pusiese en ello grand acucia, lo uno por tener su verdad é juramento que ficiera á él é á las Compañas que venieran con él, é le sirvieran muy bien, segund él sabia; otrósi porque él, é las muchas Compañas que con él eran se partiesen aína del Regno de Castilla á do non podian estar sin facer mucho enojo en comer las viandas, é gastar la tierra. Otrósi dixo el Príncipe aquel día al Rey Don Pedro, que le decian que él enviaba sus cartas é apercebimientos para los de la tierra de Vizcaya, é de Castro de Urdiales que le non tomasen por Señor, é que él non podia creer la tal cosa; é que le rogaba que le ficiese entregar la dicha tierra é villa, segun que ge lo tenia prometido é jurado: é eso mesmo le rogaba por la ciudad de Soria, que la debia aver el Condestable Mosen Juan Chandós. E á todo esto dixo el Rey Don Pedro, que él nunca tales cartas enviara, é que queria darle é otorgarle la dicha tierra é villa é ciudad de Soria, é que le pla-

cia, é que en todo él pornia buen remedio en este espacio de los quatro meses. E así se partió el Rey Don Pedro de Burgos, é se fué para Aranda sobre Duero, é allí estuvo algunos días doliente. E el Príncipe partió de Burgos, é fuese para un lugar que dicen Amusco; é sus gentes posaron por estas comarcas de entre Burgos é Amusco (2).

## CAPÍTULO XXIV.

Como el Rey partió de Aranda, é fué para Toledo, é dende á Cordoba, é á Sevilla: é lo que fizo en las dichas cibdades.

El Rey Don Pedro, despues que partió de Aranda, fué su camino para la cibdad de Toledo: é antes que y llegase avia enviado mandar desde la cibdad de Burgos que matasen un Caballero é otro ome bueno de la cibdad, que estaban presos en el Alcazar, é al Caballero decian Rui Ponce Palomeque, é era de los buenos dende; é al ome bueno llamaban Ferrand Martinez del Cardenal, é era ome honrado: é fizolos matar porque anduvieran con el Rey Don Enrique despues que entrara en el Regno. Otrósi demandó el Rey Don Pedro á los de la cibdad, así Caballeros como omes buenos del comun, que le diesen arrehenes que levase consigo á Sevilla, por ser seguro dellos. E ovo sobre esto en

(1) Cascales, *Hist. de Murcia*, pág. 119 vuelta, trae la carta siguiente que sobre esto escribió el Rey á aquella ciudad: y es regular escribiese otras semejantes á las demás del Regno: Don Pedro por la gracia de Dios... Al Concejo, é á los Alcaldes, é al Alcaide de la cibdad de Murcia... salud é gracia. Bien sabeis como quando el traydor Don Enrique entró en mis Regnos llamandose Rey, que vino á la cibdad de Burgos, é con falsos inducimientos, diciendo que su intencion non era de os echar nin pedir pechos nin tributos algunos, nin facer otros desafueros, mandó facer ayuntamiento en la dicha cibdad, que llamaban Cortes: en las quales, perseverando con engaño é cautela, demandó que le diesedes los cinco servicios, é dos monedas, é una alcabala, que se cogian é cobraban á ese tiempo en mis Regnos para cumplir las grandes necesidades en que sabeis que yo estaba, é la gran costa que facia en mantener la guerra que tenia entonces con el Rey de Aragon: é vos, é los otros de esa tierra que ay estabades, non os guardades de los artificios falsos é engaños del dicho traydor, acordastes que se cogiesen los dichos cinco servicios é dos monedas por el dicho traydor, é otrósi las dichas alcabalas, por este año en que estamos de la Era de esta carta, non pudiendo facer menos, é rescaldando que por non se lo otorgar rescibirades algunos males é daños por ello, por que de otra manera bien cierto era, é yo sé de vos que non se lo otorgaredes. E vos bien sabeis los grandes afanes é trabajos que he pasado con la ida que agora fize fuera de mis Regnos, é las grandes costas que he fecho sobre ello despues acá, é fago de cada día señaladamente por las grandes quantias de maravedis que he de dar al Príncipe de Gales, que vino conmigo en mi ayuda á pelear con el dicho traydor, é echarle fuera de mis Regnos: é así mismo en pagar el sueldo de los otros Caballeros é Escuderos mis Vasallos: é non lo puedo pagar, pues vos bien sabeis que non tengo tenor, ni de donde io pueda cumplir. E porque las Compañas del dicho Príncipe andan por mi Regno haciendo daño, como vos lo sabeis, por que non les puedo pagar el sueldo que les he de dar, é crece mucho más por ello la costa é el estrago de cada día: queriendo poner en ello remedio, segun cumple á mi estado é al bien de mis Regnos, siendo de vos bien cierto que tendreis voluntad de me servir, mayormente en tales menesteres como estos, tove por bien de os enviar á rogar é mandar que me sirviesedes con estas dichas dos monedas, é con las dichas alcabalas segund que estaban derramadas, é me las aviades de pagar, é las otorgastes tambien al dicho traydor por sus inducimientos é arterias falsas que os fizo, segund dicho es: é que me paguedes las dichas dos monedas que acostumbraсте á pagar fasta aquí, é se contiene en mis cartas que yo

mandé dar sobre esta razon: é otrósi que se cojan las dichas alcabalas desde el primer día de junio proximo siguiente de la Era desta carta, fasta postrero día de diciembre siguiente de la dicha Era, que son siete meses para cumplimiento del dicho año: é que paguedes las dichas alcabalas de aquellas cosas é aquellas quantias que se acostumbraron de pagar fasta aquí quando yo las mandé coger, segund las posturas é condiciones que se contienen en mi Quaderno que yo mandé dar sobre esta razon. E para coger é cobrar é arrendar estas dichas rentas ay en esa cibdad, é en todo el Obispado, fago mi Colector Tesorero á Pasqual Pedrián de Murcia. Por lo qual vos ruego é mando, vista esta mi carta, ó el traslado della, signado de Escribano público, á cada uno de vos en vuestros lugares, que me sirvais ahora en estas mis necesidades con estas dichas monedas, é con las dichas alcabalas, segun que estaba derramada, é me lo aviades de pagar, é lo otorgastes así al dicho traydor por los dichos engaños é arterias falsas que os fizo, segund dicho es: é que me paguedes las dichas dos monedas desde el día que esta mi carta vos fuere mostrada, é el traslado della, á los plazos é en la manera que fasta aquí los usastes, é lo acostumbrastes de pagar, é se contiene en las dichas mis cartas que yo mandé dar sobre esta razon: acudiendo ó haciendo acudir al dicho mi Tesorero, ó al que lo oviere de cobrar por él, con todos los maravedis que en ellas montare; é otrósi con las dichas alcabalas por los dichos siete meses: é que se las consintais arrendar al dicho mi Colector, ó á los que oviere de cobrar por él por este dicho tiempo las dichas alcabalas, é rematarlas en aquel ó aquellos que mayores contias prometiesen por ellas; ó poner fieles, é cobradores que cojan é cobren las dichas alcabalas, segund se contiene en el dicho mi Quaderno, porque yo me pueda socorrer de los maravedises que montaren estas dichas rentas para las presentes necesidades. E los unos é los otros non fagais otra cosa, nin me pongais en ello escusa ninguna: que haciendolo así, os lo tendré en gran servicio; pues veis lo mucho que me importa que lo fagais é cumplais así. Dada en Toledo á veinte días de mayo, Era de 1405 años. Yo el Rey.

(2) En la Abrev. tiene, que el Príncipe de Gales anduvo por aquella comarca, esperando el término de los quatro meses de la paga: y Frosardo dice que estuvo en Valladolid más de quatro meses.

En la *Atalaya de las Crónicas* se dice, que pasaron los quatro meses sin que paga se verificase: que sobre esto se escribieron varias cartas el Príncipe y el Rey; y que al fin se fué descontento el Príncipe.

la cibdad de Toledo muy grand revuelta, ca non querian dar los tales arrohenes; empero el Rey tanto se afincó en ello que ge los dieron, é levólos consigo á Sevilla. E dexó en Toledo por mayores para guardar la cibdad Caballeros naturales dende, Ferrand Alvarez de Toledo, Alguacil mayor de la cibdad, é Tel Gonzalez Palomeque, Alcalde mayor, é otros. E dende partió, é fué para la cibdad de Cordoba: é á dos dias que allí llegó, una noche á la media noche pasada armóse con ciertas Compañías, é anduvo por la cibdad por casas ciertas, é fizo matar diez é seis omes de la cibdad, que eran omes de honra, diciendo que quando el Rey Don Enrique llegára y, que ellos fueran los primeros que le fueron resebir. E esto fecho, dexó en Cordoba por Capitan mayor á Don Martin Lopez de Cordoba, Maestre de Calatrava que él ficiera despues que Don Diego Garcia de Padilla, Maestre que fuera antes de Calatrava, se partiera dél (1). E el Rey fuese para Sevilla (2), é antes que y llegase fizo matar á Micer Gil Bocanegra, é á Don Juan, fijo de Don Pero Ponce de Leon, Señor de Marchena, é á un Escudero que decian Alfonso Arias de Quadros, é á otro que tenia las Tarazanas, que decian Alfonso Ferrandez, fijo del ama de Don Tello, é á otros de la cibdad, los quales todos estaban presos desde se sopieron las nuevas como el Rey Don Enrique fuera desbaratado en la batalla de Najara.

## CAPÍTULO XXV.

Como Don Martin Lopez de Cordoba, Maestre de Calatrava, fabló con algunos Caballeros de Cordoba algunos fechos que decia que el Principe fablára con él.

Martin Lopez de Cordoba, Maestre de Calatrava, que tenia la partida del Rey Don Pedro, desde estoviera con él en Bayona, se rescelaba del Rey; empero Don Martin Lopez era apoderado, é tenia muchas gentes é muchos dineros, é non le podia el Rey así tan aina desatar. E Don Martin Lopez, por poner escándalo entre el Rey é los de Cordoba, dixoles un dia á algunos de los mayores, que el Principe de Gales non se pagaba de las maneras del Rey, é que fablára é tratára con él que seria bien que un Regno tamaño como el de Castilla non se

(1) Casca. *Hist. de Murcia*, fól. 118, trae la carta siguiente que Don Martin Lopez escribió á aquella ciudad: *De Nos Frey Martin Lopez, por la gracia de Dios, é por la merced del Rey Maestre de la Caballeria de la Orden de Calatrava, é Camarero mayor del Rey, é su Mayordomo mayor, é Adelantado mayor del Reyno de Murcia, Al Concejo, é á los Alcaldes, é otros Oficiales qualesquier de la cibdad de Murcia. . . Bien sabeis como quando nuestro señor el Rey partió de Castilla nos avia dado el Adelantamiento del Reyno de Murcia: é agora fué merced del Rey de nos dar el dicho Adelantamiento, segund que le soliamos aver. Por lo qual vos mandamos de parte del Rey, é vos rogamos de la nuestra, que hayais por Adelantado en nuestro nombre de ay de Murcia, é de todas las villas é lugares de su Reyno, á Fernan Perez Calvillo, é useis con él. . . E desto le mandamos dar esta nuestra Carta sellada con nuestro sello del Maestrazgo, en que escribimos nuestro nombre. Dada en Burgos á 18 dias de abril, Era de 1405 años. Yo el Maestre.*

(2) Estaba en Sevilla á 8 de septiembre, segun la data de una merced hecha al Convento de Monjas de San Leandro, que cita Zuñiga, *Anal.* pág. 225.

perdiese, é que se pusiese en ello algun remedio, é que fuese este: Primeramente, que el Rey Don Pedro estoviese en la cibdad de Toledo, é que le casasen con alguna noble muger, donde pudiese aver fijos herederos: otrosi que el Principe de Gales fuese Regidor é Gobernador mayor de los Regnos de Castilla é de Leon, é de las otras tierras é Señorios del Rey; é que el dicho Don Martin Lopez fuese Gobernador por el Principe de Andalucía, con el Regno de Murcia, é Don Ferrando de Castro del Regno de Leon, con Galicia, é Diego Gomez de Castañeda Gobernador de Castilla; é Garci Ferrandez de Villodre del Regno de Toledo, con Estremadura. E los de Cordoba que esto oyeron, plógoles mucho del desavenimiento que entendieron que era entre el Rey é el Principe; é otrosi por saber la voluntad del Maestre Don Martin Lopez. Empero si esto fué así, ó non, non se sabe: salvo que algunos Caballeros de Cordoba dixeron al Rey Don Enrique despues, que Don Martin Lopez fablára con ellos todo esto.

## CAPÍTULO XXVI.

Como Don Martin Lopez Maestre de Calatrava dixo á algunos Caballeros de Cordoba, que el Rey Don Pedro le mandára que matase á algunos dellos, é non lo quiso hacer: é lo que sobre ello acaesció.

Don Martin Lopez de Cordoba, Maestre de Calatrava, despues que fincó en la cibdad de Cordoba, dixo á algunos caballeros naturales dende, que el Rey le avia mandado que matase á Don Gonzalo Ferrandez de Cordoba, é á Don Alfonso Ferrandez, Señor de Montemayor, é á Diego Ferrandez, Alguacil Mayor de la dicha cibdad. E Don Martin Lopez díxoles, que como quier que el Rey ge lo mandára así hacer, que lo non queria hacer. E dende á dos dias el dicho Don Martin, Maestre, convidó á comer á los dichos Don Gonzalo Ferrandez, é Don Alonso Ferrandez, é Diego Ferrandez: é desde ovieron comido, mostróles una alvalá del Rey como le mandaba que les cortase las cabezas, é díxoles que él les daba la vida, porque entendia que faria mal en los matar, seyendo él natural de la cibdad de Cordoba, é fechura é crianza de su linago dellos; é rogóles que toviesen este fecho en secreto. E el Rey Don Pedro, desde pasaron algunos dias, sopo que Don Martin Lopez de Cordoba non ficiera lo que le mandára en razon de la muerte destes Caballeros, é fué muy mal contento dél, é fabló con un Freyre de la Orden de Calatrava, que decian Pero Girón, é ficierale el Rey Maestre de Alcántara (1), é díxole que se fuese para Don Martin Lopez, é anduviese con él; é que si le pudiese matar, que le daría el Maestrazgo de Calatrava. E el Pero Girón partió luego del Rey, é fuese para Don Martin Lopez, Maestre, é anduvo con él. E el dicho Don Martin Lopez ya se rescelaba del Rey, é non quiso estar en Cordoba, é fuese para un lugar de la

(1) é ficierale el Rey Maestre de Alcántara, falta en las impr.

Orden de Calatrava, que es su cámara (1), que dicen Martos; é iba con él aquel Caballero Pero Girón, que diximos que el Rey enviára para le matar, é anduvo catando manera para ello, é non se le guisaba. E desde llegaron á Martos, Pero Girón prendió al dicho Don Martin Lopez, Maestre, é á otro Freyre de Calatrava que decian Juan Ferrandez de Lago. E esto podia bien facer Pero Girón, por quanto tenia el castillo por Don Martin Lopez, é Don Martin Lopez entrára en él con pocas gentes, fiandose del Pero Girón. E el dicho Pero Girón quisieralos enviar luego presos al Rey Don Pedro; é sopolo el Rey de Granada, que queria bien al Maestre Don Martin Lopez, é envió luego sus mensajeros al Rey Don Pedro, por los quales le envió decir que fuese cierto que si non soltase luego al dicho Don Martin Lopez, que él seria en su destorvo. E el Rey, con rescelo que ovo del Rey de Granada, ca tenia gran esfuerzo en su ayuda, mandóle soltar.

## CAPÍTULO XXVII.

Como el Rey Don Pedro fizo matar en Sevilla á Doña Urraca Osorio, madre de Don Juan Alfonso de Guzman.

Quando el Rey Don Pedro, segund avemos contado, partió de Sevilla el año que el Rey Don Enrique entró en Castilla, ovo y grand bollicio, porque Don Juan Alfonso de Guzman, que fué despues Conde de Niebla, non se llegó al Rey, nin se partió de Sevilla quando el Rey fué para Portugal, é era el Rey querelloso dél. Otrosi quando el Rey partió de Sevilla para ir á Galicia, é desde fué á la batalla de Najara, el dicho Don Juan Alfonso fincó en Sevilla en uno con el Maestre de Santiago Don Gonzalo Mexia, que el Rey Don Enrique dexára en Sevilla por Capitan. E quando las nuevas llegaron como la batalla vencieran el Rey Don Pedro é el Principe de Gales, partieron el dicho Maestre Don Gonzalo Mexia é Don Juan Alfonso de Guzman de Sevilla, é fueronse para Alburquerque, que la tenia Garci Gonzalez de Herrera por el Conde Don Sancho, hermano del Rey Don Enrique. E quando el Rey Don Pedro tornó á Sevilla despues de la batalla vencida, falló y á Doña Urraca Osorio, madre del dicho Don Juan Alfonso de Guzman, é con grand saña que avia de su fijo, fizola prender é matóla muy cruelmente (2), é mandóle tomar todos sus bienes que ella é su fijo avian. Otrosi antes que el Rey Don Pedro llegase á Sevilla, tenia ya la cibdad tomada su partida dél; é Don Gonzalo Mexia, Maestre de Santiago (3), é Don Juan Alfonso

(1) En los impr. que es en su comarca.

(2) Es tradicion en Sevilla que la hizo quemar en el sitio que ahora llaman la Alameda. El suplicio de Don Gil y de Don Juan Ponce se executó en la plaza de San Francisco; y fueron sepultados como reos en la Iglesia de aquel Convento. Véase Zuñiga, *Anal.*

(3) A 19 de septiembre estaba Don Gonzalo en Llerena, donde despachó confirmacion de los privilegios que la villa de Ocaña tenia de los Maestres sus antecesores. *Archivo de Ocaña*. En instrumento que se halla en el Bull. de la orden hace este Maestre mencion de su fuga. Dice que sabiendo como la nuestra heredad é lugar de Castilleja. . . en el Azaraje desta. . . cibdad estaba, como

de Guzman, é todos los otros Caballeros que allí estaban por la partida del Rey Don Enrique, como quier que algunos dias porfiaron de estar allí, despues non pudieron sofrirlo, é partieron dende. E en este tiempo fué preso Don Gil Bocanegra, Almirante de Castilla, é Don Juan Ponce de Leon, Señor de Marchena, é otros Caballeros que tovieron la partida del Rey Don Enrique, é antes que el Rey Don Pedro llegase é Sevilla fueron muertos por su mandado.

## CAPÍTULO XXVIII.

Como el Rey Don Pedro fizo matar en Sevilla á Martin Yañez su tesorero que fuera.

Otrosi, segund avemos contado, Martin Yañez, Tesorero mayor del Rey Don Pedro, que fué tomado con la galea en que levaba el tesoro, é despues siempre anduvo con el Rey Don Enrique, ca non osaba ir al Rey Don Pedro, por la galea que perdiera con el tesoro, se acacesció con el Rey Don Enrique en la batalla de Najara; é despues que fué vencida fuese con Don Gomez Perez de Porras, Prior de Sant Juan, que escapó de la batalla, é fueronse para Trasmiera, que es cerca de Asturias de Sanctillana. E un escudero de la tierra, que decian Martin Velez de Rada, prisóle á Martin Yañez, é levóle al Rey Don Pedro á Sevilla por mar. El el Rey luego que le vió mandóle matar, diciendo que por él avia perdido su tesoro. E decia Martin Yañez, que non fuera perdido á su culpa, ca él bien quisiera cumplir lo que el Rey le mandára; pero tal bollicio era en la gente de Sevilla, que armaran una galea é otros navios, de los quales non se pudiera defender.

## CAPÍTULO XXIX.

Como la Reyna Doña Juana, muger del Rey Don Enrique, que estaba en Aragon, ovo su consejo con aquellos que amaban servicio del Rey Don Enrique, si estaria en Aragon, ó si se iria para Francia, do estaba su marido.

Agora tornaremos á contar cómo fizo la Reyna Doña Juana, muger del Rey Don Enrique. Así fué, que estando en Zaragoza, non sabia como avia de facer, ca en Aragon non osaba estar, porque avia muchos Grandes en el Regno que non querian bien al Rey Don Enrique su marido, así como eran la Reyna de Aragon, é el Conde de Urgel, é el Conde de Cardona é otros. Otrosi non sabia do se ir, ca el Rey Don Enrique estaba muy desbaratado en Francia, é non fallaba las ayudas así como le cumplian, por quanto era paz entre el Rey de Francia é el Rey de Inglaterra. E la Reyna ovo su consejo

está, hlerma é despoblada. . . ovinos de dar é dimos á ciertos labradores para que labrasen é plantasen el dicho lugar. . . E despues, por los movimientos que acaescieron en este Regno, nos ovimos á partir desta cibdad: é Don Pedro Rey ovo á venir aquí, é defender que non se plantase nin poblase dicho lugar de Castilleja, é prendió algunos de los dichos labradores, por lo qual non lo pudieron poblar. . . Inserta y ratifica la Carta-puebla en Sevilla juéves 16 de junio 1370.